

Rad. 68001-31-03-010-2023-00382-00  
Demandante: Bancolombia S.A.  
Demandados: Llanera Sangileña S.A.S.  
Proceso Verbal de restitución de tenencia

**Constancia secretarial:** Al despacho del señor Juez, informando que mediante escrito allegado el día 27 de febrero de 2024 el apoderado judicial de la parte actora, describió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.  
Bucaramanga, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

**CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS**  
Secretario



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, una vez verificada la conformación de la Litis en el presente asunto y garantizado el derecho de contradicción que le asiste a las partes, se hace necesario, para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., fijar los días **VEINTE (20) Y VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

La audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento se desarrollarán conforme lo disponen las citadas normas y, deberán concurrir tanto la demandante, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual LIFESIZE para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportadas en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3152245797, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Finalmente, de conformidad con el parágrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la facultad

oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**DOCUMENTALES: TENER** como tales los documentos presentados con la demanda<sup>1</sup> y con el escrito<sup>2</sup> por medio del cual descurre las excepciones mérito propuestas, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

- **PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:**

**DOCUMENTALES: TENER** como tales los documentos presentados con la contestación de la demanda<sup>3</sup>, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

**INTERROGATORIOS DE PARTE:** Óigase en interrogatorio al Representante Legal de BANCOLOMBIA S.A. y/o quien haga sus veces.

Óigase en interrogatorio al Representante Legal de LLANERA SANGILEÑA S.A.S y/o quien haga sus veces.

**TESTIMONIAL:** Para efectos de que declaren sobre los hechos en que se fundamenta la contestación de la demanda, se ordena oír a las siguientes personas:

- ✓ ADRIANA MARCELA PRADA FLOREZ
- ✓ ANGELA DEL PILAR RODRIGUEZ LUGO
- ✓ JUAN CAMILO CADENA SÁNCHEZ
- ✓ SILVIA NATALIA CÁCERES QUIJANO

- **PRUEBAS DE OFICIO:**

Óigase en interrogatorio a todas las partes del proceso.

Notificar la anterior decisión por el medio más expedito e informar a los interesados que deben asistir a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**

---

<sup>1</sup> Ver actuación 01 C01Principal OneDrive folios 14 a 73

<sup>2</sup> Ver actuación 11 C01Principal OneDrive folio 7

<sup>3</sup> Ver actuación 06 C01Principal OneDrive folios 8 a 53

**Firmado Por:**  
**Elkin Julian Leon Ayala**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 010**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2532b3e031376447c6537a1577b483c03679f6416a886d83fc4b730b2844b3**

Documento generado en 29/02/2024 08:31:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**